

RESOLUCION 243

(31 AGO 2011)

"Por la cual se declara desierto un proceso contractual"**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
LOTERIA SANTANDER,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2516 de 2011, Decreto 0196 de 2001 expedido por el Gobierno Departamental y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.
2. Que dando cumplimiento a las disposiciones legales, en especial a lo establecido en el Decreto 2516 de 2011 se dio inicio a la invitación pública número 005 -2011 cuyo objeto lo constituye **"otorgar una póliza de seguro de vida para los trabajadores oficiales al servicio de la Lotería Santander"**.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
Amparo básico de vida	\$100.000.000
Incapacidad total y permanente	\$100.000.000
Indemnización por muerte accidental y beneficios por desmembración.	\$100.000.000
Enfermedades graves	\$50.000.000
Auxilio funerario	\$10.000.000
Gastos médicos para tratamiento de SIDA no preexistente	\$10.000.000
Renta diaria por hospitalización	\$ 40.000
Renta Diaria por hospitalización en UCI.	\$ 80.000
Renta mensual de libre inversión por fallecimiento. 12 meses. (adicional)	\$ 200.000
Renta mensual de libre inversión por incapacidad total y Permanente.12 meses. (adicional)	\$ 200.000

3. Que en el desarrollo del proceso Contractual la Entidad observó los procedimientos establecidos en el artículo 93 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto 2516 de 2011.
4. Que al proceso se le dio la Publicidad debida buscando la participación de quienes cuentan con la capacidad de cumplir con el objeto contractual.
5. Que la invitación pública junto con el estudio previo fue publicado en el portal único de contratación al igual que en la página web de la Entidad el día **24 de Agosto de 2011**.
6. Que atendiendo el cronograma establecido se señaló el día **25 de Agosto de 2011** como término para presentar ofertas, no habiéndose presentado interesado, como se desprende de la certificación expedida por el asistente administrativo de la Unidad de Documentos y Correspondencia. (La cual se anexa para que forme parte del presente acto administrativo).
7. Que en razón a lo anterior no se desarrollaron las etapas subsiguientes establecidas en el cronograma.
8. Que de conformidad a lo establecido en el cronograma se tenía previsto el día **31 de Agosto de 2011** para dar respuesta a las observaciones del informe de evaluación, Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto según el Artículo 5 del Decreto 2516 de 2011.

RESOLUCIÓN 243

3 1 AGO 2011

“Por la cual se declara desierto un proceso contractual”

9. Que en razón a que no se presentó interesado se deberá declarar desierto el proceso.

En merito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desierta la Invitación publica de mínima cuantía 005 - 2011 cuyo objeto lo constituye: **“otorgar una póliza de seguro de vida para los trabajadores oficiales al servicio de la Lotería Santander”**.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
Amparo básico de vida	\$100.000.000
Incapacidad total y permanente	\$100.000.000
Indemnización por muerte accidental y beneficios por desmembración.	\$100.000.000
Enfermedades graves	\$50.000.000
Auxilio funerario	\$10.000.000
Gastos médicos para tratamiento de SIDA no preexistente	\$10.000.000
Renta diaria por hospitalización	\$ 40.000
Renta Diaria por hospitalización en UCI.	\$ 80.000
Renta mensual de libre inversión por fallecimiento. 12 meses. (adicional)	\$ 200.000
Renta mensual de libre inversión por incapacidad total y Permanente. 12 meses. (adicional)	\$ 200.000

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARINA GUTIERREZ DE PINERES LUNA

Gerente General

Proyectó: L. Francisco Illera
Revisó: Alba R. Vargas M.
Revisó Aspectos Jurídicos: María E. Gutiérrez D.